

**MODELO DE COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO DE LA  
CONSTITUCIÓN DE UN USUFRUCTO, DERECHO DE  
SUPERFICIE U OTRA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE  
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O INDUSTRIALES QUE  
NO FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN**

**AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES<sup>1</sup>**

Don/Doña ....., en su condición de ..... de la Fundación ....., con domicilio en ....., (C.P. ...), con C.I.F. ...., clasificada como ..... por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha ... e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería ....., con el número ....., ante el Protectorado de..... comparece y, como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE**

**Primero** - La fundación que representa ha constituido un usufructo/derecho de superficie/u otra clase de gravamen sobre un establecimiento mercantil o industrial de los previstos en los artículos 21.3 de la Ley de Fundaciones y 17.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

**Segundo** - A los anteriores efectos acompaña la siguiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal<sup>2</sup>:

- a) Certificación del acuerdo de gravamen, adoptado por el Patronato.
- b) Memoria acreditativa de: las características del establecimiento mercantil o industrial objeto del acuerdo; la duración y los elementos y condiciones esenciales del usufructo/derecho de superficie/u otra clase de gravamen, con exposición de las razones en que se fundamenta.
- c) Valoración del derecho real que se ha constituido, con arreglo a los criterios establecidos en las normas reguladoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales relativas a la constitución de derechos reales.

Por todo ello, del Protectorado

**SOLICITA**

Que se sirva admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan y, en méritos a su contenido, tenga por comunicada en tiempo y forma la constitución del derecho real sobre el establecimiento mercantil o industrial citado.

En ..... a ..... de..... de 20.....

Fdo.:

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas y, por tanto, las fundaciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A través de las sedes electrónicas de protectorados y registros las fundaciones podrán presentar la documentación correspondiente a los trámites, incluidas las instancias de solicitud, salvo que el protectorado o registro correspondiente obligara a utilizar sus propios modelos de dichas solicitudes.

<sup>2</sup> La constitución de un usufructo, derecho de superficie u otra clase de gravamen sobre establecimientos mercantiles o industriales que no forman parte de la dotación deberá ser comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.